



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

POR EL CUAL SE DEROGA UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE DA CONTINUIDAD A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017, Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la Ley o el presente Título.

Mediante Decreto N° 2022070002684 del 07 de abril del 2022 en artículo primero, se modificó parcialmente el Decreto 2022070001508 del 24 de febrero de 2022, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **MARIA DEL SOCORRO QUINTERO MARÍN** identificada con cédula de ciudadanía **22.115.968**, Licenciada en Ciencias Naturales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, para la **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA** sede **I.E.R. HORIZONTES**, del municipio de Sopetrán, en reemplazo de la docente **JAKELINE MEDINA HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.118.276** quién pasa a otro municipio y no en reemplazo de la señora **ANDREA VELASQUEZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.036.924.867 como se expreso allí, según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

De acuerdo con lo expuesto se hace necesario derogar el Artículo Primero del Decreto N° 2022070002684 del 07 de abril del 2022, toda vez, que la señora **MARIA DEL SOCORRO QUINTERO MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **22.115.968** Licenciada en Ciencias Naturales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, nivel de Básica Primaria, va para para la **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA**, sede **I.E.R. HORIZONTES**, del municipio de Sopetrán, en reemplazo de la docente **ANDREA VELÁSQUEZ RAMÍREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.924.867**, quién pasa a la **I.E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE** sede **PRINCIPAL** del municipio del Carmen de Viboral, como efectivamente quedo expresado en el Decreto 2022070001508 del 24 de febrero de 2022.

Por Decreto N° 2022070002684 del 07 de abril del 2022 en su artículo segundo, se trasladó a la señora **JAKELINE MEDINA HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía **22.118.276**, Licenciada en Ciencias Naturales y Salud, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la **I.E.R. EL HATO** sede **C.E.R. SALAZAR** del municipio de **CAICEDO**; en reemplazo de la docente **MARIA DEL SOCORRO QUINTERO MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **22.115.968**, Licenciada en Ciencias Naturales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, la señora Medina Hoyos, viene de la **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA** sede **I.E.R. HORIZONTES**, del municipio de Sopetrán.

De conformidad con lo expuesto anteriormente se hace necesario derogar el Artículo Segundo del Decreto N° 2022070002684 del 07 de abril del 2022, toda vez, que la señora **JAKELINE MEDINA HOYOS** identificada con cédula de ciudadanía **22.118.276**, Licenciada en Ciencias Naturales y Salud, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, continua en la **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA** sede **I.E.R. HORIZONTES**, del municipio de Sopetrán, como docente en el Nivel de Básica Secundaria/Media, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Artículo Primero del Decreto N° 2022070002684 del 07 de abril del 2022 por el cual se modificó parcialmente el Decreto 2022070001508 del 24 de febrero de 2022, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **MARIA DEL SOCORRO QUINTERO MARÍN** identificada con cédula de ciudadanía **22.115.968**, Licenciada en Ciencias Naturales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula en el área de Básica primaria, para la **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA** sede **I.E.R. HORIZONTES**, del municipio de Sopetrán, en reemplazo de la docente **JAKELINE MEDIAN HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.118.276** quién pasa a otro municipio y no en reemplazo de la señora **ANDREA VELASQUEZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.036.924.867 como se expreso allí, según lo expuesto en la parte motiva.

PARAGRAFO: Continua vigente el Decreto 2019070007064 del 26 de diciembre de 2019 por medio del cual se traslado a la docente Medina Hoyos Jakeline.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar el Artículo Segundo del Decreto N° 2022070002684 del 07 de abril del 2022, por medio del cual se trasladó a la señora **JAKELINE MEDINA HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía **22.118.276**, Licenciada en Ciencias



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Naturales y Salud, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I.E.R. EL HATO sede C.E.R. SALAZAR del municipio de CAICEDO; en reemplazo de la docente MARIA DEL SOCORRO QUINTERO MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía 22.115.968, Licenciada en Ciencias Naturales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, la señora Medina Hoyos, viene de la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA sede I.E.R. HORIZONTES, del municipio de Sopetrán.

ARTÍCULO TERCERO: Dar continuidad a la señora MARIA DEL SOCORRO QUINTERO MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía 22.115.968, Licenciada en Ciencias Naturales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, en el área de Básica Primaria, para la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA sede I.E.R. HORIZONTES, del Municipio de Sopetrán, la docente QUINTERO MARÍN, viene de la I.E.R. EL HATO sede C.E.R. SALAZAR del municipio de CAICEDO; en reemplazo de la docente MARIA DEL SOCORRO QUINTERO MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía 22.115.968 ANDREA VELASQUEZ RAMÍREZ, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.036.924.867 quien va para la I.E.R. Campestre Nuevo Horizontes, sede principal del municipio de El Carmen de Viboral.

PARAGRAFO: Continua vigente el Decreto 2022070001508 del 24 de febrero de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		09/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado - Contratista		09/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/05/2022
Elaboró:	Astrid Muñoz Grisales Profesional - Contratista		02/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.